

28496 *ORDEN de 28 de noviembre de 1994 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 364/92, interpuesto contra este Departamento por la Asociación Española de Técnicos de Laboratorio.*

Para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 2 de junio de 1994 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Séptima), en el recurso contencioso-administrativo número 364/92, promovido por la Asociación Española de Técnicos de Laboratorio, contra resolución expresa de este Ministerio desestimatoria del recurso de reposición formulado sobre valoración de méritos en la adjudicación de plazas de Técnicos Especialistas de Laboratorio correspondiente al mes de mayo de 1989 en las instituciones sanitarias de la Seguridad Social del INSAUD de Madrid, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por el Letrado don Luis Vallejo González en nombre y representación de la Asociación de Técnicos de Laboratorio contra las resoluciones que desestimaron su pretensión sobre valoración según baremo de comunicaciones presentadas en congresos convocados por la misma, en concurso de vacantes, debemos declarar y declaramos ajustadas a derecho las resoluciones impugnadas; sin hacer imposición de costas.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 28 de noviembre de 1994.—P. D. (Orden de 2 de noviembre de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Subsecretario, José Luis Temes Montes.

Ilma. Sra. Directora general del Instituto Nacional de la Salud.

28497 *ORDEN de 28 de noviembre de 1994 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 178/1992, interpuesto contra este Departamento por don José Ramos Arribas.*

Para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 30 de abril de 1994 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Séptima), en el recurso contencioso-administrativo número 178/1992, promovido por don José Ramos Arribas, contra resolución expresa de este Ministerio desestimatoria de la petición formulada por el recurrente sobre abono de cuatro mensualidades de grado de carrera por jubilación forzosa anticipada, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Ramos Arribas, contra la Resolución de 12 de diciembre de 1991, notificada con registro de salida del INSAUD de 8 de enero de 1992, que desestimó la petición de abono de las cuatro mensualidades del concepto retributivo de complemento de destino, como equivalente a grado de carrera, y contra la desestimación del recurso de reposición interpuesto contra la misma, debemos declarar y declaramos que las resoluciones impugnadas, son conformes a derecho, en la forma y cuantía que en ellas se expresa; sin hacer imposición de costas.»

Lo que digo a VV. II. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 28 de noviembre de 1994.—P. D. (Orden de 2 de noviembre de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Subsecretario, José Luis Temes Montés.

Ilma. Sra. Directora general del Instituto Nacional de la Salud.

MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

28498 *CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 28 de octubre de 1994, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad al Protocolo Adicional por el que se determinan las aportaciones económicas de las partes y se incorporan los proyectos seleccionados, en ambos casos con referencia al ejercicio de 1994, como anexos al Convenio sobre prórroga del Convenio-Programa para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de Corporaciones Locales, suscrito entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Diputación Regional de Cantabria.*

Advertido error en el texto de la Resolución de 28 de octubre de 1994, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad al Protocolo Adicional por el que se determinan las aportaciones económicas de las partes y se incorporan los proyectos seleccionados, en ambos casos con referencia al ejercicio de 1994, como anexos al Convenio sobre prórroga del Convenio-Programa para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de Corporaciones Locales, suscrito entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Diputación Regional de Cantabria, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 279, de 22 de noviembre de 1994, procede la siguiente corrección:

Donde dice: «En Madrid, a 13 de septiembbre de 1994», debe decir: «En Madrid, a 24 de octubre de 1994.»

28499 *ORDEN de 16 de noviembre de 1994 clasificando la «Fundación para el Desarrollo y la Cooperación Internacional», como de beneficencia particular; instituida en Madrid.*

Visto el expediente instruido para la clasificación de la Fundación «Fundación para el Desarrollo y la Cooperación Internacional», instituida en Madrid,

Antecedentes de hecho

Primero.—El Patronato de la Fundación presentó en este Departamento escrito solicitando la clasificación de la Institución como de beneficencia particular.

Segundo.—Entre los documentos aportados en el expediente por el peticionario obra copia de la escritura de constitución de la Fundación, debidamente liquidada por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, otorgada ante el Notario de Madrid don Agustín Rodríguez García, el día 17 de enero de 1994, con el número 86 de su protocolo, donde constan los Estatutos por los que ha de regirse la Fundación, nombramientos y aceptación de los cargos por los miembros de Patronato, y relación de bienes que constituye su patrimonio, así como otra formalizada ante el mismo Notario el día 7 de junio de 1994, con el número 1.314 de su protocolo, por la que se modifican los artículos 5 y 12 de los Estatutos.

Tercero.—En el artículo 5 de los Estatutos queda determinado el fin de la Fundación que es la promoción de iniciativas de carácter social, tanto en España, como en el extranjero, en favor de la familia y de la juventud, procurando dar respuesta de esta forma a las necesidades de formación, cultura, salud, etc., de estos colectivos.

Cuarto.—El Patronato de dicha Institución se encuentra constituido por: Don Ramón Mora-Figueroa Domeq, como Presidente; don Casimiro Molins Ribot, como Vicepresidente, y don Luis Montuenga Aguayo, como Secretario.

Quinto.—Todo lo relativo al gobierno y gestión de la Fundación queda recogido en los Estatutos por los que se rige, constanding expresamente el carácter gratuito del cargo de Patrono, estando dicho órgano de gobierno obligado a la rendición de cuentas y presentación de presupuestos al Protectorado.

Sexto.—Los bienes adscritos a la Fundación tienen un valor de 3.000.000 de pesetas, cantidad que ha sido ingresada en una entidad bancaria a nombre de la Fundación.